



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 115/2006

á, 09 de agosto de 2006

VISTO:

El Contrato N° 128/2006, referente a la "Construcción de Desaceleradores de Pavimento Flexible en la Intersección del 4to Anillo y Doble Vía la Guardia de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra" suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa EMCA"

CONSIDERANDO:

*Que, a través del **Oficio Contratación Menor ADQ. No. 111/2006**, se invito a empresas Constructoras interesadas a que presenten documentos administrativos y propuestas técnicas y económicas para su evaluación, de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones del Proceso realizado todo bajo las normas y regulaciones para contratación del texto ordenado del **Decreto Supremo No.27328** y su Reglamentación.*

*Que, la Comisión de Calificación de la entidad Municipal, pronunció la **Resolución Administrativa de Adjudicación Menor No. 73/2006** de fecha 21 de abril de 2006, resolviendo adjudicar la ejecución de la obra a la empresa **EMCA**, por haber calificado en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la convocatoria y ser la **más aceptable** y conveniente a los intereses de la entidad CONTRATANTE.*

*Que, el objeto del Contrato, consiste en ejecutar todos los trabajos necesarios para la **CONSTRUCCION DE DESACELERADORES DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA INTERSECCION DEL 4TO. ANILLO Y DOBLE VIA LA GUARDIA**, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.*

*Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes es de **NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS 00/100 Bolivianos. (Bs. 93.700)**.*

*Que, el Contratista ejecutara y entregara la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los Ítems de la propuesta adjudicada, en el **PLAZO** de **CUARENTA (40)** días calendarios, que serán computados a partir de la Orden de Proceder.*

*Que, el CONTRATISTA, garantiza el cumplimiento del presente contrato con la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra, **Póliza N° CCO-SC 0100903/06**, emitida por "Seguros y Reaseguros 24 de Septiembre S.A", el 22 de Mayo de 2006, con vigencia desde el **23/05/2006 hasta el 21/08/2006**, a la orden del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por el monto de **Seis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve 00/100 Bolivianos (Bs. 6.559)**, equivalentes al siete por ciento (7%) del valor del CONTRATO.*

*Que, se evidencia la existencia de el **Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 200600183**, de fecha 08 de febrero de 2006, en el cual se certifica que para la gestión 2006, se tienen disponible la suma de Bs. 93.777,02, para la Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Público.*

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, dicta la presente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza, el CONTRATO N° 128/2006, referente a la "Construcción de Desaceleradores de Pavimento Flexible en la Intersección del 4to Anillo y Doble Vía la Guardia de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa EMCA" por las siguientes observaciones:

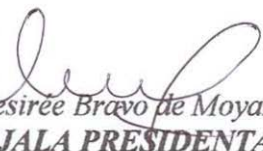
- a) **El proponente adjudicado NO CUMPLIO con los requisitos solicitados en el Oficio de Invitación para presentar propuesta.**
- b) **Existió una errónea evaluación de la Comisión de Calificación en relación a los siguientes documentos presentados por el proponente**
 - **Propuesta técnica, el proponente no presenta, como es el requisito, una propuesta elaborada sobre la base de las especificaciones Técnicas, sino que imprime "in extenso" las mismas especificaciones y las presenta como su propuesta, conservando el tenor de requerimiento y no así de oferta o propuesta.**
 - **No presenta el equipo mínimo requerido.**
 - **No acredita si el personal mínimo cumple o no con el requisito mínimo exigido, Ing. Civil Titulado.**
 - **No acredita de ninguna manera que EMCA tenga experiencia en trabajos si similares a los que constituyen el motivo de la convocatoria.**

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.l.